

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Hacienda.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general acerca de la conveniencia de modificar la redaccion del artículo 153 de la Instruccion vigente de Consumos:

Considerando necesario aclarar el derecho que en apelacion á la Superioridad pueda asistir á los particulares y representantes de la Administracion, cuando unos ú otros no se conformen con los fallos dictados por las Juntas administrativas en los casos penables por los artículos 146, 147 y 148; y con el objeto de asimilar el ejercicio de este derecho de apelacion por comisos y multas del impuesto de consumos á lo que está prevenido para la penalidad de semejantes casos en el de Aduanas, segun la Real orden de 21 de Agosto próximo pasado, si bien con la diferencia en cantidades que la índole de cada uno de los dos impuestos exige;

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar, que el indicado párrafo ciento cincuenta y cinco se entienda redactado en la sucesivo en los términos siguientes:

«Del fallo de las Juntas pueden apelar los aprehendidos y los aprehensores dentro del término de ocho dias, contados desde el de la notificacion. Si el valor de la especie comisada y multas que se impongan no escede de 1.000 rs., el recurso de alzada se interpondrá ante el Gobernador de la provincia, á cuya Autoridad corresponde resolver; pero si las especies comisadas, ó que se trate de comisar, y las multas impuestas esceden de dicha cantidad, la apelacion del fallo de la Junta se hará ante la Direccion general por conducto de las Administraciones de Hacienda pública, que remitirán con toda urgencia el expediente y recurso de alzada. De los fallos del Gobernador y Direccion general, segun los casos, podrán alzarse los interesados para ante el Ministerio de Hacienda en el mismo plazo de ocho dias, contados desde el en que oficialmente se les notifique la resolucion de la primera apelacion. Las apelaciones por parte de los aprehendidos no serán cursadas sin que antes hayan garantizado el valor de las especies y el importe de las multas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1866.

ALONSO MARTINEZ.

Señor Director general de Impuestos indirectos.

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular número 372.

#### Propios y Pósitos.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«A consecuencia de lo dispuesto en la orden circular de este centro directivo de 31 de Enero de 1865, los Ayuntamientos que tenían que recoger de la Direccion general de la Deuda pública, láminas ó billetes expedidos al portador, ó en intransferibles; por créditos contra el Es-

tado procedentes de los caudales de Propios ó Pósitos, nombraron sus respectivos apoderados en esta corte, levantando al efecto un acuerdo en el libro de actas de sesiones con la expresion y detalles que se pidieron por dicha circular. En muchos de estos acuerdos de apoderamiento se han asignado cuotas fijas mensuales de 10 y 20 reales por razon de gastos de correo, diligenciado y papel, además de otras retribuciones más ó menos elevadas por abono de giros, por recaudacion de intereses á metálico, y por comision de venta en las enagenaciones de láminas ó billetes. Con el fin de que no quede reducido á la mitad, por el transcurso del tiempo en la recogida, el valor de los billetes del material del Tesoro, que se entreguen á Pósitos y Propios en equivalencia y representacion del capital de las acciones del Banco Español de San Fernando, que el Gobierno les expropió por decreto de las Cortes de 9 de Noviembre de 1857; ó por cualesquiera otros conceptos de reintegros; esta Direccion general ha resuelto, que por V. S. se circule en el Boletin oficial la siguiente instruccion ó tarifa como máximo de los derechos que pueden señalarse á los apoderados de los Ayuntamientos.

Por gastos de diligencias y correo una retribucion que no esceda del uno por ciento del valor nominal de la lámina ó billete que se recoja de la Direccion general de la Deuda pública.

Por la cobranza de cupones ó intereses á metálico del papel recogido si los tuviere, el uno por ciento de recaudacion.

— Por la enagenacion de láminas y billetes á metálico al precio de cotizacion y con factura de agente de bolsa, el uno por ciento del producto líquido en venta por razon de comision.

Por el giro de letras ó libranzas del Tesoro el medio por ciento, bajo la responsabilidad del remitente de fondos para que lleguen á su destino con toda seguridad.

Los Ayuntamientos que tengan apoderados con asignaciones mayores á las que señala la precedente instruccion, dispondrán desde luego los Alcaldes que se reduzcan, poniéndolo en conocimiento de los interesados para su aceptacion, en la inteligencia de que para el 1.º de Julio próximo, no serán de abono en cuentas municipales y de pósitos, otras retribuciones que las prefijadas. En caso de no aceptacion procederán los Ayuntamientos á levantar nuevos acuerdos de apoderacion con las formalidades establecidas por la orden circular ántes citada de 31 de Enero de 1865, dentro del límite de estas retribuciones y teniendo presente la libertad de accion que reside en todo tiempo y mas especialmente en las sucesivas corporaciones al renovarse bienalmente para confirmar ó revocar estos apoderamientos.»

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia por medio de la presente circular para su conocimiento y efectos consiguientes.

Albacete 27 de Junio de 1866.

El Gobernador,  
Cándido Donoso.

#### Administracion principal de Hacienda pública.

Relacion de los fallidos que han resultado á la contribucion industrial y de comercio en los pueblos y años que á continuacion se expresan, y cuya publicacion en este periódico oficial tiene lugar en virtud de lo que dispone la prevencion 9.ª de la orden circular de 26 de Junio de 1856.

ALBACETE.—Año de 1864-65.

NOMBRES.	Industrias.	Escs.	Mls.
D. Pedro Cifuentes	Porteador	1	988
Esteban Ramirez	Aparejador	4	982
Francisco Navarro	Carro traficante	15	144
José Plaza	Arriero	8	256
Antonio Córcoles	Recriador de ganado	24	781
Antonio Olivas	Porteador	4	028
Pedro Ruiz	Id.	4	028
José Sanchez	Parada	25	185
Domingo Saez	Recriador de ganado	24	781
		109	091

CAUDETE.—Año de 1863-64.

D. Francisco Richarte	Caldera de jabon	522
Miguel Torres	Horno de pan	4 584
Benito Rubio	Tienda de pan	2 612
		7 488

CHINCHILLA.—Año de 1863-64.

D. Eduardo Gonzalez	Tabernero	2 814
Francisco de Fez Collado	Cacharrero	1 607
Juan de la Cruz	Carpintero	1 607
		6 028

CHINCHILLA.—Año de 1864-65.

D. Eduardo Gonzalez	Taberna	10 824
Francisco de Fez Collado	Cacharrero	6 182
Juan de la Cruz	Carpintero	6 180
Antonio Gomez	Abaceria	6 372
Pascual Alarcon	Aparejador	6 372
José Martinez	Tienda de aguardiente	9 271
José Martinez	Tablajero	5 091
Juan Guardiola	Mesa de villar	15 912
Javier Amoraga	Tablajero	1 176
Nemesio Torres	Tienda de comestibles	9 276
		72 666

CHINCHILLA.—Año de 1865-66.

D. Pascual Alcaráz	Aparejador	6 372
Joaquin Collado	Puesto de frutas	5 286
Alonso Arenas	Cacharrero	6 228
Juan Guardiola	Mesa de villar	15 912
Nemesio Torres	Tienda de comestibles	18 550
José Martinez	Tablajero	6 227
		54 773

BARRAX.—Año de 1865-66.

D. Alfonso Simarro	Alarife	6 572
Ildefonso Picazo	Farmacéutico	18 550
		25 122

ALCARAZ.—Año de 1865-66.

D. Bonifacio Martinez	Barbero	6 728
Melchor Girón	Molino	11 552
Juan Romero	Id.	11 552
		29 792

BALLESTERO.—Año de 1865-66.

D. Gregorio Lopez	Tienda de bacalao.	9 510
Alfonso Alarcon	Telar	5 820
Sebastian Espinosa	Sastre	2 786
		15 916

LIETOR.—Año de 1864-65.

D. Andrés Prádel	Tienda de ropas	36 369
Luis Gomez	Alambique	8 045
Benito Garcia Catalán	Id.	8 045
Juan Abarca	Puesto de pan	1 250
Antonio Valenciano	Abaceria	905
Juan Valenciano	Puesto de pan	1 250
		55 864

VILLARROBLEDO.—Año de 1865-66.

D. Juan Ramon Espejo	Carruagero	7 016
Leon Sanchez	Panadero	5 406
Antonio Santos	Ambulante de galones, etc.	5 500
Manuel Perez Lopez	Tinageria	11 576
Francisco Requena, menor	Id.	11 576
José Moratalla	Ambulante de galones, etc.	5 500
El mismo	Juego de bolas	14 469
Vicente Abad	Tendero	28 938
Nicolás Garcia	Tabernero	8 062
María Josefa Laguia	Panadera	8 544
Juan Brazalez	Id.	5 406
Domingo Garcia	Id.	5 406
Antonio Dubarro	Tahona	9 646
		126 643

PEÑAS DE S. PEDRO.—Año de 1865-66.

D. José Gadea	Médico	9 646
Joaquin Alberto	Puesto de pan	5 286
		12 952

MINAYA.—Año de 1865-66.

D. Juan Nieto Carretero	Mercader de cueros	7 950
Albacete 19 de Junio de 1866.—Carlos Lopez de Longoria.		

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta para el dia y hora que se dirá las fincas que se espresan á continuacion.

Remate para el dia 30 de Julio de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez, que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

CLERO.

Rústicas. Menor cuantía.

Número del inventario.

781 del inventario antiguo y 87 id. moderno.—Una tierra en el sitio de los Palotos, término del Bonillo y procedente de Religiosos Agustinos de dicho pueblo. Consta de 22 fanegas equivalentes á 15 hectáreas, 37 áreas, 22 centiáreas y 36 milímetros. Linda S. camino de Munera, M. y P. Toscares de la dehesa Casa de Rubio y N. tierras de dicha casa. Produce de renta 12 escudos anuales. Ha sido tasada en 308 escudos y capitalizada en 270 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

767 id. id. y 45 id.—Otra tierra en la Fuente de la Salud de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 3 celemines equivalentes á 17 áreas, 46 centiáreas y 78 milímetros. Linda S. M. y P. herederos de Sebastian Herrera y N. José Núñez Robres. Produce de renta

3 escudos anuales. Hs sido tasada en 13 escudos y capitalizada en 67 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

780 id. id. y 56 id.—Otra tierra en la Robredosa y Pozo Viejo de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 7 fanegas 6 celemines equivalentes á cuatro hectáreas, 94 áreas, 5 centiáreas y 53 milímetros. Linda S. camino para la Casa de Jaen M. y P. camino de Socuéllamos y N. camino que llevan desde las Salinas á Villarrobledo. Produce de renta 18 escudos anuales. Ha sido tasada en 120 escudos y capitalizada en 405 escudos que servirán de tipo en la subasta.

766 id. id. y 42 id.—Otra tierra en la Losilla de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 10 fanegas y 4 celemines equivalentes á 7 hectáreas, 22 áreas y 93 milímetros. Linda S. D. Ramon Palomar, M. Alfonso Moral mayor, P. Martin Herrera y N. viuda de Narciso Buendia. Produce de renta 6 escudos anuales. Ha sido tasada en 206 escudos y capitalizada en 144 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

806 id. id. y 80 id.—Otra tierra en la Jonjornada de igual término que la anterior y procedente de su Fábrica Parroquial. Consta de 5 celemines y un cuartillo equivalentes á 30 áreas, 52 centiáreas y 86 milímetros. Linda S. camino de Alcaráz, M. D. Braulio Martinez, P. camino de las Salinas y N. Don Pedro Muñoz. Produce de renta un escudo anual. Ha sido tasada en 65 escudos y capitalizada en 22 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

- 802 id. id. y 76 id.—Otra tierra en la Hoya de la Magdalena de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 3 cuartillos equivalentes á 4 áreas, 56 centiáreas y 68 milímetros. Linda S. Nicolás Melgarejo, M. Agueda Garrido viuda, P. y N. Juan Ordoñez. Produce de renta un escudo anual. Ha sido tasada en 80 escudos y capitalizada en 22 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 809 id. id. y 83 id.—Otra tierra en la Veguilla de id. id. Consta de 7 fanegas y 2 celemines equivalentes á 4 hectáreas, 70 áreas, 76 centiáreas y 18 milímetros. Linda S., P. y N. Don Ramon Palomar y M. herederos de Antonio Sánchez. Produce de renta 2 escudos anuales. Ha sido tasada en 215 escudos y capitalizada en 45 escudos. Tipo en la subasta la tasación.
- 816 id. id. y 88 id.—Otra tierra en la Cabeza del Sabinar de id. id. Consta de 16 fanegas y 2 celemines equivalentes á 11 hectáreas, 29 áreas, 62 centiáreas y 60 milímetros. Linda S. D. José Navarro, M. herederos de D. Ramon Sanchez, P. Capellania de Valcarcel y José Martínez y N. Nava Degollada. Produce de renta 9 escudos anuales. Ha sido tasada en 588 escudos y capitalizada en 202 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 805 id. id. y 79 id.—Otra tierra en el Labajo Lengó de id. id. Consta de 3 fanegas y 4 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 52 áreas, 90 centiáreas y 74 milímetros. Linda S. el Labajo referido, M. Manuel Canales, P. camino Casa de Alarcon y José Martínez y N. tierras de esta hacienda. Produce de renta un escudo anual. Ha sido tasada en 351 escudos y capitalizada en 22 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 810 id. id. y 555 id.—Otra tierra en término del Ballestero y de igual procedencia que la anterior. Consta de diez fanegas y 6 celemines equivalentes á 7 hectáreas, 53 áreas, 66 centiáreas y 69 milímetros. Linda S. M. y N. D. Pedro Sanchez y P. tierras incultas de pastos del Ballestero. Produce de renta un escudo anual. Ha sido tasada en 168 escudos y capitalizada en 22 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 811 id. id. y 556 id.—Otra tierra en el referido término que la anterior y de igual procedencia. Consta de 20 fanegas 5 celemines equivalentes á 14 hectáreas, 14 áreas, 94 milímetros. Linda S. tierra inculta de pastos y carril que va desde el Picado á Muchedillas, M. y P. herederos de D. Ramon Sanchez y N. carril que sale del Picado para Cobatillas. Produce de renta un escudo anual. Ha sido tasada en 245 escudos y capitalizada en 22 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 814 id. id. y 86 id.—Otra tierra en el Cuarto de Carrascas y Foyo del Pendon, término del Bonillo y de igual procedencia que la anterior. Consta de 139 fanegas y 3 celemines equivalentes á 111 hectáreas, 27 áreas, 40 centiáreas y 26 centímetros. Linda S. la referida dehesa de Carrascas y D. Alejo Montoya, M. camino real que desde las Salinas van á Villahermosa, P. carril que sale de las referidas Salinas á la Casa del Gallo y el referido Montoya, N. carril de Hurta Madera. Esta finca es de labor é inculta de pastos. Produce de renta 51 escudos 125 milésimas. Ha sido tasada en 1111 escudos y capitalizada en 1150 escudos 515 milésimas que servirán de tipo en la subasta.
- 801 id. id. y 75 id. Otra tierra en la Veguilla de id. id. Consta de 5 fanegas 6 celemines equivalentes á 5 hectáreas, 84 áreas 50 centiáreas y 59 milímetros. Linda S. senda desde Munera al Ballestero, M. P. y N. Don Francisco Baillo. Produce de renta un escudo. Ha sido tasada en 110 escudos y capitalizada en 22 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 817 id. id. y 89 id.—Otra tierra en Alconchel de id. id. Consta de 9 fanegas equivalentes á 6 hectáreas, 28 áreas, 86 centiáreas, y 42 milímetros. Linda S. camino de los Molinos, M. y P. Don Francisco Baillo y N. la Vereda. Produce de renta 5 escudos anuales. Ha sido tasada en 90 escudos y capitalizada en 67 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 818 id. id. y 90 id.—Otra tierra en la Cañada de la Iglesia de id. id. Consta de 13 fanegas 8 celemines, equivalentes á 9 hectáreas, 84 áreas, 2 centiáreas y 94 milímetros. Linda S. y M. herederos de Pedro Bacario, P. Don José Romero y N. dehesa del Fustal. Produce de renta un escudo anual. Ha sido tasada en 310 escudos y capitalizada en 22 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 819 id. id. y 91 id.—Otra tierra en San Miguel debajo de los Paderazos y Veguilla de id. id. Consta de 5 fanegas 4 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 52 áreas, 91 centiáreas y 26 milímetros. Linda S. M. y P. Don Ramon Palomar y N. Manuel Canales. Produce de renta 2 escudos anuales. Ha sido tasada en 166 escudos 500 milésimas y capitalizada en 45 escudos. Tipo en la subasta la tasación.
- 795 id. id. y 69 id.—Otra tierra en el Pozo de Arriba de igual término que la anterior y procedente de su clero secular. Consta de 2 celemines y un cuartillo equivalentes á 11 áreas, 79 centiáreas y 7 milímetros. Linda S. y M. Don José Navarro, P. Pedro Ordoñez Moral y N. camino de Murcia. Produce de renta 18 escudos anuales. Ha sido tasada en 18 escudos y capitalizada en 405 escudos que servirán de tipo en la subasta.
- 790 id. id. y 66 id.—Otra en el camino de Munera llama la haza cercada de id. id. Consta de 6 fanegas equivalentes á 4 hectáreas, 19 áreas, 24 centiáreas y 28 milímetros. Linda S. y M. Benito Campos, P. camino de Munera y N. Bartolomé Chilleron. Produce de renta un escudo 600 milésimas. Ha sido tasada en 96 escudos y capitalizada en 56 escudos. Tipo en la subasta la tasación.
- 798 id. id. y 558 id.—Otra en el Candalar término del Ballestero de id. id. Consta de 55 fanegas equivalentes á 23 hectáreas, 5 áreas, 85 centiáreas y 54 milímetros. Linda S. Don José Romero, M. y P. herederos de D. Ramon Sanchez y N. vereda de los Serranos. Produce de renta 4 escudos 800 milésimas anuales. Ha sido tasada en 660 escudos y capitalizada en 108 escudos. Tipo en la subasta la tasación.
- 797 id. id. y 557 id.—Otra tierra en la Fuente de Gil de Moya de id. id. Consta de 7 fanegas equivalentes á 4 hectáreas, 87 áreas, 11 centiáreas y 66 milímetros. Linda S. camino de Murcia, M. camino de la Calzada, P. y N. tierras de Gil de Moya. Produce de renta 51 escudos anuales. Ha sido tasada en 280 escudos y capitalizada en 1147 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.
- 792 id. id. y 68 id.—Otra tierra en el Candalar de id. id. Consta de 11 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 21 áreas, 76 centiáreas y 2 milímetros. Linda S. camino de Munera y la vereda, M. y P. Capellania que posee D. José Romero y N. herederos de Don Ramon Sanchez. Esta finca la atraviesa la vereda un rincón. Produce de renta 18 escudos anuales. Ha sido tasada en 213 escudos y capitalizada en 405 escudos que servirán de tipo en la subasta.
- 796 id. id. y 72 id.—Otra tierra en el Fustal, á la derecha del camino de id. id. Consta de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 82 áreas, 96 centiáreas y 52 milímetros. Linda S. camino referido, M. D. Ramon Palomar, P. Blas Lara y N. Antonio Hernández Garróte. Produce de renta un escudo 868 milésimas anuales. Ha sido tasada en 120 escudos y capitalizada en 42 escudos 50 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 793 id. id. y 71 id. Otra tierra en el Fustal frente de la anterior, de id. id. Consta de 4 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 14 áreas, 45 centiáreas y 21 milímetros. Linda S. Bartolomé Hidalgo, M. herederos de Juan Mateo Gomez, P. camino de Murcia y N. Alfonso Hernández Garcia. Produce de renta 2 escudos 695 milésimas anuales. Ha sido tasada en 133 escudos y capitalizada en 60 escudos 658 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 794 id. id. y 70 id.—Otra tierra en la Navazuela y camino del Notario de id. id. Consta de 6 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 19 áreas, 24 centiáreas y 28 milímetros. Linda S. camino de la Calzada, M., P. y N. Don José Romero. Produce de renta 5 escudos 900 milésimas anuales. Ha sido tasada en 92 escudos y capitalizada en 87 escudos 750 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.
- 165 id. id. y 170 id.—Una haza de labor en la casa de Ramos término de Villarrobledo y procedente de su Clero. Consta de 29 fanegas 3 celemines equivalentes á 20 hectáreas, 49 áreas, 16 centiáreas y 64 centímetros cuadrados. Linda S. Sebastian Perona, M. la Hacienda con tierras que fueron de Ramos y egidos de los Paderazos de la casa del mismo nombre, P. Pedro Lopez Ventura y N. D. Antonio Lamo y Espinosa. Los peritos le han señalado la renta de 20 escudos anuales. Ha sido tasada en 450 escudos y capitalizada en igual cantidad. Tipo en la subasta cualquiera de las dos cantidades.

## PROPIOS.

*Urbanas. Menor cuantía.*

- 128 Una casa carnicería sita en la Plaza del pueblo de Villalgorido de Júcar y procedente de sus propios, señalada con el número 3 de orden. Consta de 80 varas ó sean 55 metros y 55 centímetros superficiales. Linda derecha la cárcel, izquierda y espalda Ulpiano Lopez. Los peritos le han señalado la renta de 4 escudos anuales. Ha sido tasada en 120 escudos y capitalizada en 72 escudos. Tipo en la subasta la tasación.

## CLERO.

- 63 del inventario antiguo y 752 id. moderno. Una casa tercia

en la Plaza de la villa de Vés, y procedente de la Fábrica parroquial del pueblo de Villa de Vés. Consta de 902 varas ó sean 620 metros superficiales. Linda por su derecha al salir Vicente Carrion, izquierda calle de San Miguel y espalda dicho Vicente Carrion. Produce de renta 6 escudos anuales. Ha sido tasada en 591 escudos y capitalizada en 108 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

98 id. id. y 720 id. id.—Una casa calle de la Obra Pia señalada con el número 5 de orden en el pueblo de Bonete y procedente de su Fábrica parroquial. Consta de 100 varas equivalentes á 70 metros y 50 centímetros superficiales. Linda derecha Juan del Campo, izquierda Francisco Garcia y espalda Domingo Rubio. Produce de renta 18 escudos anuales. Ha sido tasada en 587 esc. 700 milésimas y capitalizada en 524 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

117 id. id. y 785 id.—Otra casa calle de la Iglesia señalada con el número 10 y en el dia ninguno en el pueblo de Carcelén y procedente de Nuestra Señora del Carmen. Consta de 216 varas ó sean 150 metros superficiales. Linda derecha Cosme Raimundo, izquierda dicha calle y espalda calle de las Morenas. Produce de renta 80 escudos anuales. Ha sido tasada en 201 escudos y capitalizada en 144 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

118 id. id. y 881 id. Otra casa calle del Concejo señalada con el número 27 de orden en el pueblo de Montalvos y procedente de su iglesia parroquial. Consta de 1602 varas ó sean 1112 metros y 50 centímetros superficiales. Linda derecha Andrés Peña, izquierda herederos de Pedro Gimenez y espalda cebadales. Produce de renta 8 escudos 800 milésimas anuales. Ha sido tasada en 810 escudos y capitalizada en 158 escudos 400 milésimas anuales. Tipo en la subasta la tasacion.

165 id. id. y 594 id.—Una casa tercia llamada Casa Caballos en término de esta Ciudad y procedente del Clero de Chinchilla. Se compone de 472 varas superficiales equivalentes á 529 metros y 456 milímetros, cuya superficie se clasifica del modo siguiente: el sitio de la parte en cubierto consta de 240 varas equivalentes á 167 metros y 520 milímetros superficiales. Por la parte del P. tiene una servidumbre propia de 25 varas y media de largo por 16 de ancho que componen 576 varas superficiales. Por la parte del N. tiene otra de 16 de largo por 6 de ancho que com-

ponen 96 varas superficiales. Linda S. M. y N. con Simona Navarro y P. Pedro Tobarra. A esta finca se ha dejado por la parte del M. el callejon que existe entre las demás casas para recibir aguas y luces. Produce de renta 20 escudos anuales. Ha sido tasada en 467 escudos 600 milésimas y capitalizada en 560 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

51 id. id. y 734 id.—Un horno de pan cocer en la calle del Horno del pueblo de Balsa de Vés y procedente de su Cofradía de Animas. Consta de 500 varas ó sean 210 metros superficiales. Linda derecha al salir Pascual Pardo, izquierda otra casa y carnicería y espalda camino del Hoyo. Produce de renta 10 escudos anuales. Ha sido tasado en 237 escudos 400 milésimas y capitalizado en 180 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

52 id. id. y 817 id.—Una casa tercia en la calle de Correos en dicho pueblo que la anterior y procedente de su Clero. Consta de 90 varas equivalentes á 65 metros superficiales. Linda por derecha como se sale Francisco Martinez, izquierda Francisca Arenas y espalda Diego Lopez. Los peritos le han señalado la renta de 6 escudos anuales. Ha sido tasada en 189 escudos 500 milésimas y capitalizada en 108 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

53 id. id. y 818 id.—Un algibe fuera del pueblo de Balsa de Vés situado á la izquierda del camino para Casas de Vés, procedente de su Clero. Linda derecha, izquierda y espalda tierras de Juan José Gonzalez y el dicho camino. Produce de renta 2 escudos anuales. Ha sido tasado en 18 escudos y capitalizado en 56 escudos que servirán de tipo en la subasta.

155 id. id. y 898 id.—Una casa calle de la Jara número 19 de orden en el pueblo de Villagordo del Júcar y procedente de clero. Consta de 125 varas equivalentes á 83 metros y 4 decímetros superficiales. Linda derecha Pascual Picazo, izquierda y espalda Tomás Picazo. Produce de renta 11 escudos 100 milésimas. Ha sido tasada en 204 escudos y capitalizada en 199 escudos 800 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

#### ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restan-

tes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

5.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el dia de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no arulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 113 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término pre-

ciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion.

Pasado este término no se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

10. A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrará igual remate en los Juzgados de primera instancia de Alcaráz, Chinchilla, Casas-Ibañez y La Roda por radicar las fincas en término de dichos Juzgados.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del sequestro del ex-Infante Don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ó origen.

Albacete 25 de Junio de 1866.—Wenceslao Quilez.

## SECCION NO OFICIAL.

### Banco General de Crédito Mútuo.

Príncipe 40, Madrid.

CAPITAL SOCIAL, 500.000.000.

Este Banco, establecido recientemente en la Corte, viene á satisfacer una necesidad tan apremiante en las actuales circunstancias mercantiles, cual es la aportacion de numerario.

Basado en Capitales propios de la sociedad y no admitiendo imposiciones de ninguna clase, se evitan los inconvenientes de tantas otras sociedades que no contaban con elementos suyos.

Las operaciones á que la sociedad se dedica, es facilitar fondos á las clases siguientes:

- Capitalistas.
- Comerciantes y Almacenistas.
- Mercaderes de Establecimiento abierto y Ambulantes.
- Vendedores de todas clases de artículos.
- Empleados en actual servicio y pasivos segun su clase y categoria.
- Militares en actual servicio y retirados.
- Propietarios de fincas rústicas y urbanas fuera y dentro de la Capital.
- Labradores con tierras propias ó en arriendo que cosechen cualquier clase de fruto.
- Apoderados ó Administradores con representacion debida.
- Y los que profesen cualquier clase de industria real y efectiva.
- Y por último hará cuantas operaciones se le presenten de alguna importancia.

Los que deseen pormenores, pueden pasar por las oficinas de la sociedad en esta provincia, calle de Albaraderos, número 19, duplicado.

Albacete 12 de Mayo de 1866.—José Díez Ruiz.

ALBACETE.

Imprenta de Joaquín Diaz.